

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ACTA DE SUSPENSIÓN	FOR-GDCO-09	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 1713 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y REDEX S.A.S.

OBJETO: PAVIMENTACION VIAL EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA REDEX S.A.S.
Nit: 820000817-5
R.L. MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
C.C. 1.052.410.480 de Duitama

VALOR DEL CONTRATO: \$ 783.238.245.00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de TRES (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 01: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 02: CUARENTA (40) DÍAS

PLAZO ADICIONAL OTROSI No. 03: TREINTA (30) DÍAS

PLAZO TOTAL: Seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

FECHA ACTA DE INICIO: 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 19 DE MAYO 2026

En Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026, se reunieron el ingeniero **GERMÁN DARIO SANCHEZ GOMEZ**, Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor del Convenio y **MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA** en calidad de representante legal de REDEX S.A.S. identificada con Nit 820.000.817-5, en calidad de Contratista, con el objeto de analizar la procedencia de la suspensión temporal de la ejecución contractual, y de ser procedente, dejar constancia de ello mediante la suscripción de la presente acta, previas las siguientes:

1. Que el día primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025), entre el MUNICIPIO DE NEIVA y REDEX S.A.S. se suscribió el Contrato de Obra N° 1713 de 2025, cuyo objeto es "PAVIMENTACION VIAL EN CONCRETO HIDRAULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."
2. Que de conformidad con la Cláusula cuarta, el plazo de ejecución del Contrato de Obra antes mencionado, se estableció TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



3. Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Obra N° 1713 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Redex S.A.S., el día siete (07) de noviembre de 2025 se suscribió entre las partes la respectiva Acta de Iniciación.
4. Que mediante Otrosi No. 01 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 1713 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Redex S.A.S, por el termino de cuarenta y cinco (45) días, debido a afectaciones derivadas de condiciones climáticas adversas que incidieron en el normal desarrollo de las actividades constructivas.
5. Que mediante Otrosi No. 02 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 1713 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Redex S.A.S, por el termino de CUARENTA (40) DÍAS más, debido a afectaciones derivadas de situaciones técnicas no previsibles que incidieron en el normal desarrollo de las actividades constructivas.
6. Que mediante Otrosi No. 03 se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 1713 de 2025 celebrado entre el Municipio de Neiva y Redex S.A.S, por el termino de TREINTA (30) DÍAS más, debido a afectaciones derivadas de situaciones técnicas no previsibles que incidieron en el normal desarrollo de las actividades constructivas.
7. Que mediante oficio RDX-NEV-044 de fecha quince (15) de mayo de 2026, la representante legal de REDEX S.A.S. solicitó formalmente la suspensión temporal del contrato, manifestando que actualmente se encuentran a la espera de que la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. haga entrega oficial de los respectivos diseños, especificaciones técnicas, criterios hidráulicos y lineamientos constructivos definitivos relacionados con el encamisado de la tubería principal de la red hidráulica de ocho pulgadas (8") y la construcción de los sumideros transversales requeridos en el sector intervenido, información indispensable para la estructuración técnica de los ítems no previstos, su respectiva evaluación, aprobación y posterior ejecución dentro del contrato.
8. Que las circunstancias anteriormente descritas constituyen hechos externos, ajenos a la voluntad de las partes e imprevisibles al momento de la ejecución contractual, configurándose una situación constitutiva de fuerza mayor y caso fortuito, toda vez que la continuidad de las actividades depende de actuaciones, validaciones y definiciones técnicas emitidas por una entidad tercera, como lo es la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., las cuales no se encuentran bajo el control del contratista ni de la Entidad contratante, imposibilitando temporalmente la continuidad normal de la ejecución contractual hasta tanto se cuente con la información técnica definitiva requerida para garantizar la adecuada intervención y estabilidad de las obras.

Que si bien la Ley 80 de 1993 no regula expresamente la suspensión temporal de los contratos estatales, esta figura ha sido ampliamente reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la práctica administrativa como un mecanismo excepcional, válido y necesario cuando concurren circunstancias objetivas que impiden la normal ejecución del negocio jurídico.

Que el Consejo de Estado ha señalado que durante el término de suspensión se interrumpe el plazo de ejecución contractual y cesa temporalmente la exigibilidad de las obligaciones principales relacionadas con la ejecución del objeto contractual, reanudándose las mismas únicamente con la suscripción del Acta de Reinicio.

Que el supervisor del contrato, una vez analizadas las circunstancias expuestas y verificada la situación actual del proyecto, considera procedente, razonable y necesaria la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, con el fin de salvaguardar el interés público, proteger los recursos públicos comprometidos y garantizar la adecuada ejecución técnica del objeto contractual.

ACUERDO

En mérito de lo expuesto, las partes convienen:



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE SUSPENSIÓN

FOR-GDCO-09

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2026 y hasta por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Durante el término de suspensión no correrá el plazo de ejecución contractual y no se desarrollarán actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual suspendido.

TERCERO: El término de ejecución contractual quedará interrumpido durante el periodo de suspensión y se reanudará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

CUARTO: El contratista se obliga a proteger, custodiar y conservar las obras ejecutadas, materiales, herramientas, equipos y demás elementos vinculados al contrato, evitando su deterioro durante el periodo de suspensión.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

SEXTO: La presente Acta hace parte integral del Contrato de Obra No. 1713 de 2025.

Para constancia se firma en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2026 y hasta por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Durante el término de suspensión no correrá el plazo de ejecución contractual y no se desarrollarán actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual suspendido.

TERCERO: El término de ejecución contractual quedará interrumpido durante el periodo de suspensión y se reanudará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

CUARTO: El contratista se obliga a proteger, custodiar y conservar las obras ejecutadas, materiales, herramientas, equipos y demás elementos vinculados al contrato, evitando su deterioro durante el periodo de suspensión.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

Proyecto: Marilyn P. Ortigoza Viveros
Abogada Contratista S.I.

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ

Secretario de infraestructura
Supervisor

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA

R.L. REDEX S.A.S
Contratista

Alcaldía de
Neiva

Para constancia se firma en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2026 y hasta por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, lo que ocurra primero.

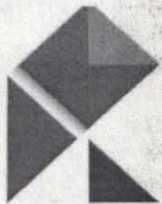
SEGUNDO: Durante el término de suspensión no correrá el plazo de ejecución contractual y no se desarrollarán actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual suspendido.

TERCERO: El término de ejecución contractual quedará interrumpido durante el periodo de suspensión y se reanudará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión, previa suscripción del Acta de Reinicio.

CUARTO: El contratista se obliga a proteger, custodiar y conservar las obras ejecutadas, materiales, herramientas, equipos y demás elementos vinculados al contrato, evitando su deterioro durante el periodo de suspensión.

QUINTO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías constituidas, de conformidad con el término de suspensión aquí acordado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



REIDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

Neiva, 19 de mayo de 2026

Ingeniero
GERMÁN DARÍO SÁNCHEZ GÓMEZ
Secretario de Infraestructura
Supervisión
Ciudad

RDX-NEV-044

Neiva, 19 de mayo de 2026

REFERENCIA: Contrato No. 1713-2025, Objeto: PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

Ingeniero
ASUNTO: Solicitud de suspensión No 1 al Contrato de Obra No. 1713 de 2025
Secretario de Infraestructura

Supervisión

Ciudad
Cordial saludo,

En calidad de Contratista de Obra, me permito presentar solicitud formal de suspensión temporal de la ejecución contractual a partir del martes 19 de mayo de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, que actualmente impiden continuar con normalidad la ejecución de las actividades pendientes del Contrato.

REFERENCIA: Contrato No. 1713-2025, Objeto: PAVIMENTACIÓN VIAL EN CONCRETO HIDRÁULICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
En desarrollo de las actividades correspondientes a la carrera 59 entre calles 19 y 20 del barrio Las Palmas, se evidenció la existencia de una tubería principal perteneciente a la red hidráulica de ocho pulgadas (8"), la cual actualmente presenta exposición superficial debido a las condiciones geométricas y estructurales existentes de la vía objeto de intervención.

Cordial saludo,

En calidad de Contratista de Obra, me permito presentar solicitud formal de suspensión temporal de la ejecución contractual a partir del martes 19 de mayo de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes, ajenas a la voluntad de las partes, que actualmente

Calle 47B N° 7-31 CASA N° 5- Conjunto Residencial Terramonte

TEL: (8) 7648305 - CEL: 3115225845 - 3103361186

EMAIL: redexsas.neiva@gmail.com

TUNJA - BOYACÁ



REIDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

Frente a dicha situación, la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P., como entidad competente y responsable de la infraestructura de acueducto del municipio, recomendó técnicamente la necesidad de ejecutar el encamisado de la tubería, con el propósito de evitar posibles afectaciones futuras sobre la red hidráulica y garantizar la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura existente.

De igual manera, debido a la pronunciada pendiente longitudinal existente en el sector intervenido, se identificó riesgo potencial de afectación sobre las viviendas ubicadas aguas abajo, derivado del incremento en la velocidad y caudal de las aguas de escorrentía superficial. En razón a ello, la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. planteó como solución técnica complementaria la construcción de sumideros transversales orientados a controlar y disipar adecuadamente el flujo de aguas lluvias en el tramo objeto de intervención.

No obstante, a la fecha nos encontramos a la espera de que dicha entidad haga entrega oficial de los respectivos diseños, especificaciones técnicas, criterios hidráulicos y lineamientos constructivos definitivos relacionados con el encamisado de la tubería y la construcción de los sumideros transversales requeridos, información indispensable para la estructuración de los ítems no previstos, su respectiva evaluación técnica, aprobación administrativa y posterior ejecución.

En consecuencia, actualmente no se cuenta con documentación suficientes que permitan continuar con la normal ejecución de las actividades pendientes, toda vez que avanzar en las obras sin contar previamente con la información y validación técnica emitida por la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. podría generar riesgos sobre la infraestructura de servicios públicos, afectaciones a terceros, posibles reprocesos constructivos y eventuales responsabilidades técnicas y administrativas para las partes intervinientes.

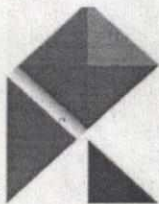
Las circunstancias anteriormente expuestas corresponden a hechos externos, imprevisibles y ajenos al control tanto del contratista como del Municipio de Neiva, configurándose una situación constitutiva de fuerza mayor, en razón a que la continuidad de la ejecución contractual depende directamente de actuaciones, decisiones técnicas y entrega de información por parte de una entidad tercera independiente, cuya gestión, tiempos de respuesta y determinaciones no se encuentran bajo la dirección, administración ni control de la Entidad contratante.

Calle 47B N° 7-31 CASA N° 5- Conjunto Residencial Terramonte

TEL. (8)7648305 - CEL. 3115225845 - 3103361186

EMAIL: redexas.neiva@gmail.com

TUNJA - BOYACÁ



REIDEX S.A.S

ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. suministre la información técnica definitiva requerida y desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden la continuidad normal de la ejecución contractual.

Cordialmente,

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL REIDEX SAS

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. suministre la información técnica definitiva requerida y desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden la continuidad normal de la ejecución contractual.

Cordialmente,

MAGDA ALEJANDRA SOLER FONSECA
REPRESENTANTE LEGAL REIDEX SAS

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se autorice la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1713 de 2025, por el término de veinte (20) días calendario, o hasta tanto la Empresa de Servicios Públicos de Neiva E.S.P. suministre la información técnica definitiva requerida y desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden la continuidad normal de la ejecución contractual.